



**EXPTE: SERV-SEC/ 60-2022**

**GESTIONA: 5610/2022**

## **ACTA Nº 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

### **Fecha y hora de celebración**

27 de junio de 2023 a las 12:00:00

### **Lugar de celebración**

Telemáticamente

### **Asistentes**

**PRESIDENTA:**

Dña. Sofia Gregori Bosch, Técnica departamento Jurídico-Administrativo de secretaria

**SECRETARIO:**

D.JOSÉ SEBASTIÁN ESTELA CLIMENT, Jefe Departamento Contratación

**VOCALES:**

Dña. Marta Milvaques Cucart, Interventora Municipal

D. CESAR A. NARBON CLAVERO, Secretario General

### **Orden del día**

**PRIMERO.- Valoración criterios evaluables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con numero de expediente 5610/2022 para adjudicar el contrato de prestación de los servicios de asistencia y colaboración en la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria, tanto en periodo voluntario como ejecutivo y de los ingresos de derecho público.**

Tal y como consta en el acto de apertura de las proposiciones económicas relativas a esta licitación, celebrado el día 1 de junio de 2023, el contenido de las ofertas económicas de los dos licitadores admitidos, quedaron concretadas en los términos siguientes:

a) COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS S.A., que plantea un porcentaje de recaudación líquida de recibos y liquidaciones de ingreso directo en voluntaria del 3,24%; del 7,51% de la deuda cobrada en ejecutiva; y el porcentaje del 10,03% por la prestación del servicio de colaboración en la inspección de tributos municipales. En cuanto a la colaboración en la inspección catastral, plantea un precio de 6,20€ para los supuestos de propiedad vertical; y en propiedad horizontal, de 5,20€ (de 2 a 10 unidades), de 4,20€ (de 11 a 50 unidades); de 3,20€ (de 51 a 100 unidades); y 2,00€ (para más de 100 unidades).

b) GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A., que plantea un porcentaje de recaudación líquida de recibos y liquidaciones de ingreso directo en voluntaria del 3,30%; del 7,90% de la





deuda cobrada en ejecutiva; y el porcentaje del 0,00% por la prestación del servicio de colaboración en la inspección de tributos municipales. En cuanto a la colaboración en la inspección catastral, plantea un precio de 0€ para los supuestos de propiedad vertical; y en propiedad horizontal, de 0€ (de 2 a 10 unidades), de 0€ (de 11 a 50 unidades); de 0€ (de 51 a 100 unidades); y 0€ (para más de 100 unidades).

De igual forma, en dicha sesión del 1 de junio, la Mesa acordó por unanimidad someter a informe técnico la valoración de estas propuestas económicas, así como que se informe si da o no la circunstancia de baja anormal de alguna de estas ofertas.

Recabado dicho informe técnico, el mismo se emite con fecha 8 de junio de 2023 por parte del Jefe del Departamento de Recaudación, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

**“EXPTE: SERV-SEC/60-2022**

**GESTIONA 5610/2022**

**Contratación de los servicios de asistencia y colaboración en la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria, tanto en período voluntario como ejecutivo, de los ingresos de derecho público.**

**Informe-Propuesta puntuación Oferta Económica y propuesta de determinación de la oferta más ventajosa.**

**ANDRÉS CARDONA MICÓ**, Jefe del Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Oliva, eleva a la consideración de la Mesa de Contratación, el siguiente

**INFORME-PROPUESTA DE PUNTUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA APORTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO QUE NOS OCUPA**

El día 1 de junio de 2023 tuvo lugar el acto de apertura de la proposición económica y demás criterios sujetos a la valoración mediante fórmulas matemáticas o de aplicación automática presentada por los licitadores, que habiendo sido admitidos al procedimiento abierto referenciado y cuyos proyectos técnicos y de informática han superado, conjuntamente, la puntuación mínima de 20 puntos a que se refiere la Cláusula R.1. Criterios dependientes de un juicio de valor (Máximo 49 puntos), a saber, COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS S.A. y GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A.

En los términos contemplados en la Cláusula R: Criterios de adjudicación de las ofertas, apartado R.2: Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas: Proposición económica evaluable automáticamente de 0 a 51 puntos, procede pues analizar el contenido de las ofertas económicas que han aportado dichos licitadores.

Debo indicar que los criterios de aplicación automática o sujetos a fórmulas suponen un máximo de 51 puntos, distribuidos conforme a los siguientes criterios:

*“Mejoras en las cantidades y/o porcentajes máximos/as que se especifican en la cláusula 2.6 “Contraprestaciones económicas pagos al contratista” de este PCAP, de acuerdo con la puntuación máxima que se especifica en la siguiente tabla para cada uno de los apartados que se indican, mediante la reducción de los porcentajes o cantidades máximas de licitación para cada concepto, y con una valoración máxima en su conjunto de 51 puntos a razón de:*

Concepto	Tipo de licitación a mejorar	Puntuación (Y)
<b>Voluntaria</b>	<b>3,86% de la recaudación líquida de recibos y liquidaciones de ingreso directo, de los cobros derivados de reposiciones y de los obtenidos con aplicación del recargo ejecutivo del artículo 28.2 de la Ley General Tributaria (LGT) así como de la liquidación</b>	<b>25</b>





	<i>correspondiente a entidades no apremiables.</i>	
<b>Ejecutiva</b>	<b>8,34%</b> de la deuda cobrada (principal más recargo e intereses)	<b>15</b>
<b>Por la prestación del servicio de colaboración en la inspección de tributos municipales</b>	<b>17,30%</b> de la deuda tributaria ingresada como consecuencia de dichas actuaciones.	<b>6</b>
<b>Concepto</b>	<b>Precio a mejorar</b>	<b>Puntuación (Y)</b>
<b>Colaboración en inspección catastral. Resto de supuestos en propiedad vertical</b>	<b>31€/unidad urbana</b>	<b>1</b>
<b>Colaboración en gestión catastral. Resto de supuestos en Propiedad Horizontal</b>	<i>De 2 a 10 uu: 26€/unidad urbana</i>	<b>1</b>
	<i>De 11 a 50 uu: 21€/unidad urbana</i>	<b>1</b>
	<i>De 51 a 100 uu: 16€/ unidad urbana</i>	<b>1</b>
	<i>Mas de 100 uu: 10€/unidad urbana</i>	<b>1</b>

**Para calcular la puntuación de cada uno de estos apartados, se aplicará la fórmula siguiente:**

**PE = (BOf / BMax) x PMax**, en donde

PE= Puntuación obtenida por la oferta considerada en función de la baja económica ofertada.

BOf= Baja de la oferta que se valora, expresada en porcentaje

BMax= Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad, igualmente expresada en porcentaje.

PMax= Puntuación máxima por el criterio de la baja económica (**Y**) puntos en este supuesto).

Y= Máxima puntuación posible a obtener en cada concepto.”

Del mismo modo, la misma cláusula R.2 establece los criterios que han de tenerse en cuenta al objeto de determinar la existencia de posibles ofertas con valores anormales o desproporcionados. A este respecto se establece lo siguiente:

“Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

*Para apreciar la posible desproporción o temeridad de las ofertas se aplicarán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 RGLCAP con respecto al criterio de PROPOSICIÓN ECONÓMICA de tal forma que, si el resultado de aplicar los tipos ofertados a la media de recaudación/unidades urbanas de los 5 ejercicios anteriores, utilizada para el cálculo del presupuesto anual estimado en el informe de necesidad emitido por la Tesorera, es inferior a 577.440,48 euros se estaría renunciando al 6% de beneficio industrial y 13% de gastos generales y por tanto incurriendo en una baja anormal o desproporcionada.”*

Tal y como figura en el apartado D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los importes a considerar al objeto de calificar como anormales o desproporcionados los valores de una propuesta económica son los siguientes:



	2017	2018	2019	2020	2021	MEDIA	TIPO LICITACIÓN	PPTO ANUAL (SIN IVA)	PPTO ANUAL (CON IVA)	VALOR ESTIMADO CONTRATO
1. Servicio de recaudación voluntaria	12.766.553,16 €	13.331.886,94 €	14.239.031,70 €	14.773.476,59 €	14.586.142,41 €	13.939.418,16 €	3,86 %	538.061,54 €	651.054,46 €	2.690.307,70 €
2. Servicio de recaudación ejecutiva	1.069.626,89 €	1.090.323,61 €	1.090.497,34 €	955.029,28 €	1.226.275,77 €	1.086.350,58 €	8,34 %	90.601,64 €	109.627,98 €	453.008,19 €
4. Servicio colaboración en inspección tributos municipales.	125.884,37 €	3.924,00 €	7.208,43 €	143.281,84 €	61.368,03 €	68.333,33 €	17,30 %	11.821,67 €	14.304,21 €	59.108,33 €
Costas	52.197,28 €	39.613,15 €	44.774,19 €	32.628,13 €	36.073,87 €	41.057,32 €	100,00 %	41.057,32 €	49.679,36 €	205.286,62 €
3. Servicio colaboración gestión catastral (en función de unidades urbanas)										
1 Propiedad vertical por unidad urbana	25 u.u.	36 u.u.	35 u.u.	39 u.u.	68 u.u.	40,6	31 €/u.u.	1.258,60 €	1.522,91 €	6.293,00 €
1 Propiedad horizontal de 2 a 10 unidades urbanas	50 u.u.	46 u.u.	45 u.u.	37 u.u.	36 u.u.	42,8	26 €/u.u.	1.112,80 €	1.346,49 €	5.564,00 €
1 Propiedad horizontal de 11 a 50 unidades urbanas	185 u.u.	70 u.u.	129 u.u.	141 u.u.	90 u.u.	123	21 €/u.u.	2.583,00 €	3.125,43 €	12.915,00 €
1 Propiedad horizontal de 51 a 100 unidades urbanas	0	0	0	0	118 u.u.	23,6	16 €/u.u.	377,60 €	456,90 €	1.888,00 €
1 Propiedad horizontal más de 100 unidades urbanas	0	0	0	0	140 u.u.	28	10 €/u.u.	280,00 €	338,80 €	1.400,00 €
								687.154,17 €	831.456,54 €	3.435.770,85 €

A la vista de estas consideraciones, procede pues analizar la documentación aportada por cada licitador, como propuesta económica y determinar, en primer lugar, si alguna de las propuestas económicas puede calificarse de anormal o desproporcionada.

**1.- COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A.**, formula su propuesta económica en los siguientes términos:

a) Por la prestación del **servicio de colaboración en la gestión tributaria y la recaudación voluntaria de deudas periódicas y no periódicas**, aplicar el **TRES CON VEINTICUATRO POR CIENTO (3,24 %)** de la recaudación líquida de recibos y liquidaciones de ingreso directo, de los cobros derivados de reposiciones y de los obtenidos con aplicación del recargo ejecutivo del artículo 28.2 de la LGT, así como de la liquidación correspondiente a entidades no apremiables.

b) Por la prestación del **servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva**: El **SIETE CON CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (7,51%)** de la deuda cobrada (principal más recargo e intereses).

c) Por la prestación del **servicio de colaboración en la inspección de tributos municipales**: el **DIEZ CON TRES POR CIENTO (10,03%)** de la deuda tributaria ingresada como consecuencia de dichas actuaciones.

d) Por la **prestación del servicio de colaboración en la gestión catastral**:

- Resolución de recursos, sin contraprestación directa.
- Cambios de titularidad y corrección de datos de titular: sin contraprestación directa.
- Resto de supuestos, en propiedad vertical: seis euros con veinte céntimos (6,20 euros) por unidad urbana.
- Resto de supuestos en propiedad horizontal:

c.1. de 2 a 10 unidades: **CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (5,20 euros/ unidad urbana).**

c.2. de 11 a 50 unidades: **CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4,20 euros/unidad urbana).**

c.3. de 51 a 100 unidades: **TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3,20 euros/unidad urbana).**

c.4. más de 100 unidades: **DOS EUROS (2,00 euros/unidad urbana).**

**2.- GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A.**, concreta su proposición económica en los siguientes términos:

a) Por la **prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria y la recaudación voluntaria** de deudas periódicas y no periódicas, aplicar el **TRES CON TREINTA POR CIENTO (3,30) %** de la recaudación líquida de recibos y liquidaciones de ingreso directo, de los cobros derivados de reposiciones y de los obtenidos con aplicación del recargo ejecutivo del artículo 28.2 de la LGT, así como de la liquidación correspondiente a entidades no apremiables.

b) Por la **prestación del servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva**: El **SIETE CON NOVENTA POR CIENTO (7,90) %** de la deuda cobrada (principal más recargo e intereses).

c) Por la **prestación del servicio de colaboración en la inspección de tributos municipales**: El **CERO POR CIENTO (0,00)%** de la deuda tributaria ingresada como consecuencia de dichas actuaciones.





d) Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión catastral:

- Resolución de recursos, sin contraprestación directa.
- Cambios de titularidad y corrección de datos de titular: sin contraprestación directa.
- Resto de supuestos, en propiedad vertical: **CERO EUROS (0)** Euros por unidad urbana.
- Resto de supuestos en propiedad horizontal:

- c.1. de 2 a 10 unidades: **CERO EUROS (0)** Euros/ unidad urbana.  
 c.2. de 11 a 50 unidades: **CERO EUROS (0)** Euros/unidad urbana.  
 c.3. de 51 a 100 unidades: **CERO EUROS (0)** Euros/unidad urbana.  
 c.4. más de 100 unidades: **CERO EUROS (0)** Euros/unidad urbana.

Atendiendo a las propuestas presentadas y conforme a los criterios establecidos, no puede calificarse como anormal o desproporcionada ninguna de las ofertas analizadas.

	MEDIA	TIPO LICITACIÓN	TIPO OFERTADO	PPTO ANUAL (SIN IVA)	PPTO ANUAL (CON IVA)	VALOR ESTIMADO CONTRATO	BAJA CGI
1. Servicio de recaudación voluntaria	13.939.418,16 €	3,86 %	3,24 %	451.637,15 €	546.480,95 €	2.258.185,74 €	16,0622 %
2. Servicio de recaudación ejecutiva	1.086.350,58 €	8,34 %	7,51 %	81.584,93 €	98.717,76 €	407.924,64 €	9,9520 %
4. Servicio colaboración en inspección tributos municipales.	68.333,33 €	17,30 %	10,06 %	6.874,33 €	14.304,21 €	34.371,67 €	41,8497 %
Costas	41.057,32 €	100,00 €	100,00 %	41.057,32 €	49.679,36 €	205.286,62 €	
3. Servicio colaboración gestión catastral (en función de unidades urbanas)							
1) Propiedad vertical por unidad urbana	40,6	31	6,20 €	251,72 €	304,58 €	1.258,60 €	80,0000 %
1) Propiedad horizontal de 2 a 10 unidades urbanas	42,8	26	5,20 €	222,56 €	269,30 €	1.112,80 €	80,0000 %
1) Propiedad horizontal de 11 a 50 unidades urbanas	123	21	4,20 €	516,60 €	625,09 €	2.583,00 €	80,0000 %
1) Propiedad horizontal de 51 a 100 unidades urbanas	23,6	16	3,20 €	75,52 €	91,38 €	377,60 €	80,0000 %
1) Propiedad horizontal más de 100 unidades urbanas	28	10	2,00 €	56,00 €	67,76 €	280,00 €	80,0000 %
				<b>582.276,13 €</b>	<b>710.540,39 €</b>	<b>2.911.380,67 €</b>	

	MEDIA	TIPO LICITACIÓN	TIPO OFERTADO	PPTO ANUAL (SIN IVA)	PPTO ANUAL (CON IVA)	VALOR ESTIMADO CONTRATO	BAJA GTT
1. Servicio de recaudación voluntaria	13.939.418,16 €	3,86 %	3,30 %	460.000,80 €	556.600,97 €	2.300.004,00 €	14,5078 %
2. Servicio de recaudación ejecutiva	1.086.350,58 €	8,34 %	7,90 %	85.821,70 €	103.844,25 €	429.108,48 €	5,2758 %
4. Servicio colaboración en inspección tributos municipales.	68.333,33 €	17,30 %	0,00 %	0,00 €	14.304,21 €	0,00 €	100,0000 %
Costas	41.057,32 €	100,00 €	100,00 %	41.057,32 €	49.679,36 €	205.286,62 €	
3. Servicio colaboración gestión catastral (en función de unidades urbanas)							
Propiedad vertical por unidad urbana	40,6	31	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100,0000 %
Propiedad horizontal de 2 a 10 unidades urbanas	42,8	26	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100,0000 %
Propiedad horizontal de 11 a 50 unidades urbanas	123	21	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100,0000 %
Propiedad horizontal de 51 a 100 unidades urbanas	23,6	16	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100,0000 %
Propiedad horizontal más de 100 unidades urbanas	28	10	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100,0000 %
				<b>586.879,82 €</b>	<b>724.428,79 €</b>	<b>2.934.399,09 €</b>	

De la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula R.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultan las siguientes puntuaciones:

Concepto	Propuesta CGI	Propuesta GTT	Puntuación CGI	Puntuación GTT
<b>Voluntaria</b>	3,24 %	3,30 %	25	22,58
<b>Ejecutiva</b>	7,51 %	7,90 %	15	7,95
<b>Por la prestación del servicio de colaboración en la inspección de tributos municipales</b>	10,03 %	0,00 %	2,51	6
<b>Colaboración en inspección catastral. Resto de supuestos en propiedad vertical</b>	6,20 €	0,00 €	0,8	1





<b>Colaboración en gestión catastral. Resto de supuestos en Propiedad Horizontal</b>	De 2 a 10 uu:	5,20 €	0,00 €	0,8	1
	De 11 a 50 uu:	4,20 €	0,00 €	0,8	1
	De 51 a 100 uu:	3,20 €	0,00 €	0,8	1
	Mas de 100 uu:	2,00 €	0,00 €	0,8	1
<b>PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA</b>				<b>46,51</b>	<b>41,53</b>

En la tabla anterior se ha destacado la oferta más económica en cada uno de los apartados, considerada para el cálculo de la puntuación correspondiente conforme a la fórmula establecida.

La puntuación total propuesta, adicionando a la puntuación señalada con respecto a las proposiciones económicas la puntuación total obtenida respecto a los criterios sujetos a juicio de valor, quedaría según la siguiente tabla resumen, por orden decreciente de mayor a menor puntuación total:

<b>Empresa licitadora</b>	<b>Total puntuación criterios sujetos a juicio de valor: Proposición Técnica</b>	<b>Total puntuación criterios sujetos a mera aplicación de fórmulas matemáticas: Proposición Económica</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>
<b>GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A.</b>	35,25	41,53	76,78
<b>COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS S.A.</b>	26,025	46,51	72,535

Todo ello es cuanto tengo que informar a la Mesa de Contratación a los efectos procedentes, al objeto de proponer, si así se estima, como oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Oliva, la formulada por parte de la mercantil **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.**, al haber alcanzado la mayor puntuación concretada en un total de 76,78 puntos. “

Así pues, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus asistentes, acepta en su integridad el contenido del informe emitido al efecto, y en su consecuencia, se considera que ninguna de las dos ofertas económicas se encuentra en situación de anormalidad o baja temeraria, y que procede otorgar las puntuaciones totales (adicionando tanto la puntuación obtenida en cuanto a los criterios sujetos a juicio de valor como los obtenidos en los criterios evaluables automáticamente) en los siguientes términos:

GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A..... 76,78 puntos  
COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS S.A..... 72,535 puntos

**SEGUNDO.- Propuesta adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con numero de expediente 5610/2022 para adjudicar el contrato de prestación de los servicios de asistencia y colaboración en la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria, tanto en periodo voluntario como ejecutivo y de los ingresos de derecho público.**





Habida cuenta de las puntuaciones asignadas por la Mesa a cada una de las dos mercantiles indicadas, la Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación (Ayuntamiento Pleno), propuesta de adjudicación del contrato de prestación de los servicios de asistencia y colaboración en la gestión tributaria, inspectora y recaudatoria, tanto en periodo voluntario como ejecutivo y de los ingresos de derecho público, a favor de la mercantil que ha obtenido la mayor puntuación total de 76,78 puntos, esto es, a favor de **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A.**, motivo por el cual, y en los términos contemplados en la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, deberá ser requerida esta mercantil para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación indicada en dicha Cláusula.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión de la Mesa, la presidenta la declara finalizada siendo las 12:30 horas del día al inicio señalado, de lo que yo, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Presidenta.

D.José Sebastián Estela Climent  
**SECRETARIO**

Dña. Sofia Gregori Bosch  
**PRESIDENTA**

